



San Salvador, 5 de abril de 2024

ACTA DE INEXISTENCIA DE DESTINATARIOS PRIVADOS DE RECURSOS PÚBLICOS

En relación a la publicación de la información oficiosa que establece el Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto al numeral 17 el cual reza: *"Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos"*, se hace constar que este tipo de gasto no es objeto de aplicación en la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por lo tanto a la fecha no se presenta ningún monto de ejecución, lo que se hace del conocimiento público.

Lcdo. José Arturo Martínez Díaz
Presidente en Funciones

Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación

